

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO A LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBÀ, CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

Contenido

1.	¿Qué cuantía se subvenciona?	1
2.	¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención?	1
3.	¿Cuáles son las actuaciones subvencionables que definirán los tres itinerarios individualizados de atención y de orientación laboral?.....	2
4.	¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizarse en esta convocatoria?	2
5.	¿Cuándo se abonan a las participantes los 300 € en concepto de incentivos?	2
6.	¿La inserción laboral de una participante del programa tiene que ser una vez ha finalizado todo el itinerario o puede ser que se pueda incorporar a trabajar antes de finalizar todas las acciones obligatorias del itinerario?	2
7.	¿Qué se considera como una persona atendida?	3
8.	¿Qué se considera una persona inserta?	4
9.	¿Cómo se mecanizan las acciones del programa en la aplicación Galileu?	4
10.	¿Cuál es la documentación de ejecución que las entidades tienen que aportar?	4
11.	¿Cuál es la documentación de ejecución que las entidades tienen que custodiar?	5
12.	¿Se pueden atender a personas de diferentes municipios que los indicados en la memoria de la solicitud?	5
13.	¿La inserción tiene que ser, obligatoriamente, en sectores de economía verde y/o de economía digital?.....	5
14.	¿Si una persona participante no finaliza el programa por baja voluntaria y no se puede cubrir por otra persona sustituta, que pasa con la subvención otorgada?.....	6

1. ¿Qué cuantía se subvenciona?

De acuerdo con el que prevé la base 7 de la [Orden EMT/238/2021](#), de 21 de diciembre, la cuantía del módulo económico por mujer atendida es de 1.715 euros. El módulo económico incluye los gastos de formación, de materiales, gastos técnicos, de publicidad, de formación de personal que atiende las mujeres participantes, etc., y los 300 euros de incentivos en la participación.

A la cantidad de 1.715 euros se añadirá un módulo de 2.500 euros por mujer inserta en el mercado de trabajo que previamente tuviera la condición de persona atendida, tanto si la inserción se hace por cuenta propia como por cuenta ajena. Con esta cantidad solo se subvencionará el 20% de las participantes que consigan insertarse en el mercado de trabajo.

2. ¿Cuándo se hace efectiva la cuantía de la subvención?

Una vez dictada la resolución, se procederá al pago de un **anticipo del 80%** del importe

Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

otorgado.

El pago del **20% restante** se tramitará una vez se haya justificado debidamente, de acuerdo con la base 15 de esta Orden, y se haya verificado que la actividad subvencionada se ha realizado y se han justificado correctamente los gastos.

3. ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables que definirán los tres itinerarios individualizados de atención y de orientación laboral?

Se considerará que una participante ha sido atendida a través de un itinerario verde o digital cuando las opciones escogidas en la actuación de las letras e) y f) del punto 2.2 de la Resolución EMT/3878/2021, de 27 de diciembre, se correspondan con las ocupaciones de economía verde o digital. Por lo tanto, se ofrecerán 3 itinerarios:

- **Itinerario general** (incluirá un taller de competencias transversales de empoderamiento y refuerzo de la igualdad de género en los ámbitos social y laboral y una sesión sobre el mercado de trabajo en general).
- **Itinerario verde** (incluirá un taller de competencias sobre ocupaciones de economía verde y una sesión sobre el mercado de trabajo relacionada con las ocupaciones de economía verde).
- **Itinerari digital** (incluirá un taller de competencias sobre ocupaciones de economía digital y una sesión sobre el mercado de trabajo relacionada con las ocupaciones digitales).

4. ¿Qué aplicaciones informáticas se tendrán que utilizarse en esta convocatoria?

La aplicación [GALILEU](#). Para registrar las actuaciones objeto de esta convocatoria, se usará la aplicación de gestión de la orientación en la Red Pública de Orientación de Catalunya Galileu. A través de esta plataforma se hará el registro de las actuaciones que las entidades beneficiarias llevarán a cabo con las personas destinatarias, de forma que se pueda seguir la trazabilidad de las acciones en cualquier momento. Para poder acceder a Galileo, se tiene que solicitar el acceso rellenando los documentos:

- Solicitud de Alta en Galileu ([G1460NOP-360](#))
- Declaración de uso responsable de Galileu ([G1460NOP-359](#))

Esta documentación se hará llegar mediante el espacio Trámites, o mediante EACAT, según el tipo de entidad.

5. ¿Cuándo se abonan a las participantes los 300 € en concepto de incentivos?

La entidad beneficiaria de la subvención pagará a **cada mujer atendida** que finalice un **itinerario personalizado** la cantidad de 300 euros en concepto de incentivo por su participación al programa.

6. ¿La inserción laboral de una participante del programa tiene que ser una vez ha finalizado todo el itinerario o puede ser que se pueda incorporar a trabajar antes de finalizar todas las acciones obligatorias del itinerario?

Cuando inician el programa, las participantes tienen que estar inscritas en el SOC como demandantes de empleo no ocupadas. Y, una vez iniciado el programa, pueden

Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

compatibilizarlo con un trabajo.

Pero hay que recordar que para considerarse **participante atendida** tiene que finalizar el itinerario y, para considerarse **participante inserta**, tiene que cumplir las siguientes condiciones:

- Que se haya considerado como persona atendida, con las condiciones que esto implica.
- Que haya realizado, como mínimo, una sesión de acompañamiento a la inserción, anterior a la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa (30/05/2023).
- Que haya cotizado, en el régimen correspondiente, un mínimo de 90 días antes del 30/09/2023, según el tipo de contrato o relación laboral.
- Que la fecha de alta a la cotización de la seguridad social sea posterior a la obtención del diagnóstico de empleabilidad y del diseño del itinerario personalizado (*APO), hasta el fin del programa —o sea, máximo el 31/05/2023—.

7. ¿Qué se considera como una persona atendida?

La participante del programa que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Que haya finalizado TODAS las acciones obligatorias del itinerario, es decir, que haya hecho:
 - Entrevista inicial.
 - Diagnóstico de empleabilidad.
 - Diseño del itinerario personalizado de inserción.
 - Taller de competencias digitales.
 - Taller de competencias específico (transversal, de economía verde o de economía digital).
 - Sesión de información sobre el mercado de trabajo.
 - Sesión de acompañamiento a la orientación.
 - Sensibilización en busca de trabajo.
 - Técnicas de investigación de trabajo.
- b) Que, como consecuencia de la realización del taller de competencias digitales, la participante logre un nivel superior de conocimientos digitales al registrado en el diagnóstico inicial.
- c) Que la sesión sobre mercado de trabajo esté relacionada con el taller específico (o sea, si el taller es de economía verde, la sesión tiene que hablar sobre la situación del mercado de trabajo en el sector de la economía verde, y así en los otros tipos de taller).
- d) Si la persona se inserta, y para considerar su itinerario finalizado, también tendrá que realizarse, tal como se indica en el artículo 2.2.g) de la Resolución EMT/3878/2021, de 27 de diciembre, como mínimo, una sesión de acompañamiento a la inserción. Esta sesión tendrá que ser anterior a la fecha de finalización del

Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

periodo de ejecución del programa (31/05/2023).

8. ¿Qué se considera una persona inserta?

La participante del programa que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Que se haya considerado como persona atendida, con las condiciones que esto implica indicadas en la pregunta anterior.
- b) Que haya realizado, como mínimo, una sesión de acompañamiento a la inserción, anterior a la fecha de finalización del periodo de ejecución del programa (31/05/2023).
- c) Que haya cotizado, en el régimen correspondiente, un mínimo de 90 días antes del 30/09/2023, según el tipo de contrato o relación laboral.
- d) Que la fecha de alta a la cotización de la seguridad social sea posterior a la obtención del diagnóstico de empleabilidad y del diseño del itinerario personalizado (*APO), hasta el fin del programa, o sea máximo el 31/05/2023.

9. ¿Cómo se mecanizan las acciones del programa en la aplicación Galileu?

Se convocará a los técnicos a una formación sobre el uso de Galileu. Esta formación es obligatoria para todos los técnicos para los cuales se ha solicitado el alta. En la guía de ejecución también se puede acceder, en el anexo 1, a un Manual de uso de Galileu.

10. ¿Cuál es la documentación de ejecución que las entidades tienen que aportar?

a) Documentación a aportar a través de EACAT o Trámites Gencat, según el tipo de entidad

- **En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión.**
 - Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración, en el supuesto de que el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros ([G146NOP-316](#)).
 - Certificado de seguro de accidentes personales ([G146NOP-314](#)).
- **Antes de registrar las actuaciones:**
 - Solicitud de Alta en Galileu ([G146NOP-360](#))
 - Declaración de uso responsable de Galileu ([G146NOP-359](#)).
- **Durante la realización de las actuaciones a través de EACAT o Trámites Gencat, según el tipo de entidad, por "Aportación de documentación:**
 - Relación de personas itinerario general ([G146NOP-323](#))
 - Relación de personas itinerario digital ([G146NOP-322](#))
 - Relación de personas itinerario economía verde ([G146NOP-321](#))

b) Documentación a aportar por correo electrónico a donesriu.soc@gencat.cat cuando las participantes hayan iniciado el programa:

- Lista de participantes ([G146NOP-361](#)).
- Excel de seguimiento de presentación bimestral.

c) Documentación a aportar a través de la aplicación Galileu

- **Durante la realización de las actuaciones:**
 - Diagnóstico de ocupabilidad ([G146NOP-318](#))

Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

- Acuerdo Personal de Empleo (APO) ([G146NOP-319](#))
- Certificado del nivel de alfabetización digital logrado ([G146NOP-331](#))
- Ficha resumen prospección emprendida, en caso de realizar actuaciones de prospección([G146NOP-374](#))

▪ **Al final del proceso de orientación:**

- Declaración responsable de las acciones de acompañamiento ofrecidas([G146NOP-320](#))
- Informe final de resultados ([G146NOP-325](#))
- Resguardo bancario del pago del incentivo a la participación.

11. ¿Cuál es la documentación de ejecución que las entidades tienen que custodiar?

- Póliza de seguros de accidentes personales.
- Documento de derivación de oficina ([G146NOP-326](#)), si procede.
- Control de asistencia ([G146NOP-327](#)).
- Informe de asistencia a les sesiones formativas telemáticas (extraído de la plataforma).
- Documento de seguimiento de candidaturas ([G146NOP-328](#)).
- Recibo incentivos a la participación ([G146NOP-330](#)).
- DNI/NIE de la persona participante
- Documentación del personal destinado al programa a que hace referencia el artículo 16.3.f) de la Resolución EMT/4147/2022, de 22 de diciembre.
- En caso de administraciones públicas que propongan personal propio: Documento de designación formal de este personal ([G146NOP-329](#)).

12. ¿Se pueden atender a personas de diferentes municipios que los indicados en la memoria de la solicitud?

La memoria de la solicitud se trata de una previsión. Ahora bien, dado que el objetivo de esta convocatoria es favorecer la orientación e inserción en municipios de menos de 5.000 habitantes, lo que es **preceptivo** es que el cómputo total de personas atendidas, residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes sea del 35% o superior.

Es decir, se pueden atender a mujeres empadronadas en otros municipios diferentes a los previstos en la memoria técnica presentada, siempre y cuando los municipios que sean de menos de 5.000 habitantes representen como mínimo el 35% del TOTAL de los municipios y que formen parte del ámbito territorial del proyecto presentado en la solicitud.

13. ¿La inserción tiene que ser, obligatoriamente, en sectores de economía verde y/o de economía digital?

Tal y como indica la Base 4 del anexo 1 de la [Orden EMT/238/2021](#), de 21 de diciembre en el punto 4.4:

“Los itinerarios personalizados desarrollados por las mujeres participantes en el marco del Programa regulado por esta Orden, así como la cobertura de los puestos de trabajo y la inserción profesional resultantes de su ejecución, se orientarán, de acuerdo con el que establece el primer punto de esta base, hacia competencias y ocupaciones de economía verde y digitales, cubriendo también el ámbito de la atención de curas de larga duración, el emprendimiento y la economía social, así como aquellos ámbitos

Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

relacionados con las energías renovables, el tratamiento del agua y los residuos, los usos y aprovechamientos forestales y agrícolas respetuosos con el medio ambiente, la economía circular, la digitalización de servicios, las actividades comerciales en línea, la tecnología, el desarrollo rural y sostenible que refuerce la cohesión territorial (gestión del patrimonio, actividad turística, emprendimiento y economía social con dimensión local y verde vinculada a los productos endógenos), así como la cohesión social (atención a la dependencia e intervención con colectivos vulnerables)”.

Se trata, pues, de priorizar estos sectores.

14. ¿Si una persona participante no finaliza el programa por baja voluntaria y no se puede cubrir por otra persona sustituta, que pasa con la subvención otorgada?

Son causas de revocación las establecidas en la base 16 del anexo 1 de la [Orden EMT/238/2021](#), de 21 de diciembre. Además, serán causa de revocación las siguientes:

- a) Que la entidad beneficiaria no haya logrado el número de personas atendidas.

En este caso, se revocará la parte proporcional de personas no atendidas en base a la cuantía del módulo de atención.

- b) Que la entidad beneficiaria no haya logrado el 20% de inserción por cuenta propia o ajeno de las participantes, teniendo en cuenta el que establece la base 4.3 del anexo 1 de la [Orden EMT/238/2021](#), de 21 de diciembre sobre la consideración de “participante inserta” y el mínimo de días cotizados: en este caso, se revocará la parte proporcional de personas no insertas en base a la cuantía del módulo de inserción.